



AMPA CEIP CLAUDIO MOYANO

Vista la iniciativa presentada por el AMPA del CEIP Claudio Moyano, para su inclusión en la sesión plenaria de la Junta Municipal del Distrito del 21 de octubre de 2020, a los efectos previstos en los artículos 15.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, se informa:

PRIMERO: Que el AMPA del CEIP Claudio Moyano ha presentado en el Registro electrónico del Distrito con fecha 12 de octubre de 2020 una proposición con número de anotación 2020/0757213 para la inclusión en el Orden del día de Pleno de 21 de octubre de 2020 con el siguiente tenor litera

“Dejad respirar a los coles: Proposición por la que se solicita la implantación de un plan de mejora de salubridad del aire en los entornos de docencia”

Con el objetivo de mejorar el aire que se respira en el ámbito educativo, desde el AMPA del CEIP Claudio Moyano proponemos la implementación de un plan orientado precisamente a solventar éstas a través de dos vías de ejecución:

1) Incorporación “real” de espacios abiertos a la actividad formativa de los centros. Solicitamos que la JMD Chamberí recupere o inste al área competente a recuperar o rehacer, ya que parece haber desaparecido, la lista de espacios públicos disponibles para la cesión a los centros educativos. No bajo demanda de los mismos sino como oferta directa de este ayuntamiento hacia los mismos, y en el marco de una oferta tangible, esto es, acompañada de los recursos humanos necesarios para poder hacer uso de estos espacios (monitores) y sin añadir sobrecostes al uso de dichos espacios como ha ocurrido, por ejemplo, en el estadio de Vallehermoso donde pretendieron incrementar el precio de uso de las pistas. Y pedimos a su vez un poco de amplitud de miras, y que no se ciñan sólo a cesión de espacios con fines deportivos, ya que estamos convencidos de que multitud de actividades curriculares pueden llevarse a cabo al aire.

2) Dotación de equipamiento de ventilación/purificación de aire a las aulas. Solicitamos que la JMD Chamberí implemente o inste al área competente a implementar medidas eficaces de ventilación. Por muchos espacios abiertos que aparecieran disponibles, cosa que aún está por ver, es también un hecho que la mayor parte de la actividad docente seguirá desarrollándose en las aulas. En multitud de establecimientos se están adoptando medidas de purificación de aire mediante filtros HEPA para mejorar la calidad del mismo. Si bien la utilidad de estos filtros con respecto al COVID está en la actualidad sujeta a debate científico, se sabe que los filtros HEPA de gama más alta (U16 y U17), así como ciertos filtros compuestos, son capaces de filtrar el virus de la gripe H1N1 [5], que es tan pequeño como el coronavirus SARS-Cov-2. Por lo tanto, cabe esperar que también tengan la capacidad de eliminar este último del aire en una enorme proporción, sin que deba excluirse por supuesto el uso de mascarilla o las medidas de higiene que ya están establecidas. Este punto resulta especialmente relevante en aquellos cursos en los que los niños y niñas, por su edad, no llevan dicha mascarilla en el aula.

Lo que desde luego sí es un hecho probado en la actualidad es que estos filtros sí suponen una mejora para otros elementos nocivos, como otros virus, polución, alérgenos, etc. y pueden contribuir a mejorar la calidad del aire en situaciones en las que la ventilación no sea todo lo viable que se desearía.

Estos dispositivos, por su complejidad, necesitan de una instalación y mantenimiento especializadas, y consideramos que este Ayuntamiento tiene competencias y capacidad para la llevar a cabo estas medidas, ya sea con técnicos del Ayuntamiento o mediante la contratación de empresas especializadas, ya sea para la instalación de este tipo de dispositivos como para la implementación de medidas eficaces de ventilación que tengan siempre presente el bienestar de los niños, niñas y docentes de las aulas”

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 15.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos las asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, pueden solicitar la inclusión de dos proposiciones en el orden del día del Pleno del Distrito en materia de su competencia.

TERCERO: Mediante informe de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración sobre consulta planteada en relación al apartado primero de la proposición se establece que “en cuanto a la inclusión en el

Información de Firmantes del Documento





orden del día de la citada proposición, el artículo 15.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid (ROD) establece que "Las Asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de dos proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito en materia de su competencia". Asimismo, el artículo 15.3 del ROD recoge que "no se incluirán en el orden del día aquellas proposiciones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano". A su vez, hay que tener en cuenta que las juntas municipales son órganos territoriales que, conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (ROGA), aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004, "ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito."

Las actuaciones que se han adoptado con ocasión de la vuelta al colegio en el presente curso derivan de las competencias de la Comunidad de Madrid, más concretamente de la Consejería de Educación, las cuales han sido plasmadas en la Resolución conjunta de las viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa del pasado 9 de julio de 2020, (modificada el 28 de agosto, e incluida como Anexo de la Orden 2162/20, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, BOCM del 21 de septiembre) por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid, para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, por lo que también está entre sus competencias, la decisión y valoración acerca de la determinación de los espacios, que los distritos han puesto a disposición de las autoridades educativas de la misma y que se van a utilizar en función de cada una de las necesidades que tienen los centros educativos de los distritos. Superando, por tanto, la iniciativa que tratamos, tanto el ámbito competencial del distrito, como el del Ayuntamiento, y en consecuencia podría no incluirse en el orden del día."

CUARTO: Analizado el contenido del segundo apartado de la proposición, se observa que las obras propuestas no son competencia del Distrito, ni del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.4 del Acuerdo de Junta de Gobierno de organización y competencias de los Distritos de 25 de julio de 2019, correspondiéndole exclusivamente la conservación y mantenimiento de los colegios públicos.

Dicha competencia le corresponde a la Consejería de Educación y Juventud en virtud de lo establecido en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre de estructura orgánica de dicha Consejería.

QUINTO: Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se concluye que la proposición presentada excede de las competencias del Distrito e incluso del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior y a propuesta de la Secretaría del Distrito, el Concejal-Presidente de este Distrito, en atribución de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de los Distritos, ha aprobado por Decreto de fecha 14 de octubre de 2020 lo siguiente:

"PRIMERO: No incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí del 21 de octubre de 2020 la proposición presentada por el AMPA del CEIP Claudio Moyano con entrada en el Registro electrónico del Distrito con fecha 12 de octubre de 2020 con número de anotación 2020/0757213 referente a la cesión de espacios y a la realización de obras de ventilación/purificación del aire, por tratarse de una iniciativa que se excede de las competencias tanto del Distrito como del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el artículo 15.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos.

SEGUNDO: Procede la notificación del presente Decreto, para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015):

I.- Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el Concejal Presidente de este Distrito, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y

#### Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA GARCIA CAMAÑO - SECRETARIA DE DISTRITO DE CHAMBERI  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 14/10/2020 14:27:30  
CSV : 9801FFD73625C5AB





124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Directamente, recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). “

Madrid, a la fecha de firma  
LA SECRETARIA DEL DISTRITO

Eva María García Camaño

Firmado digitalmente



Información de Firmantes del Documento

